



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 14/2024**

### **VISTO:**

Los Reiterados reclamos de vecinos de Chacra XI solicitando la aplicación de la Ordenanza.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4523/96 aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 28 de Octubre de 2022, instruye al Municipio establecer la refuncionalización de la Plaza del Barrio Chacra XI "Chofer Carlos Alberto Burgio Piero".

Que la Ordenanza tuvo como objetivo: a) Construcción de veredas perimetrales y rampas de acceso para personas con movilidad reducida. b) Colocación de luminaria bajo consumo, bancos y cestos de residuos. c) Realización de parquizado y riego. d) Colocación de cartel nomenclador y bebederos de diferentes alturas. e) Pintado, refacción y colocación de juegos infantiles, contemplando juegos para personas con discapacidad. f) Colocación de cartel con el nombre de la plaza establecido por Ordenanza N° 3358/2014 "Chofer Carlos Alberto Burgio Piero". g) Limpieza de desagües pluviales a fin de evitar inundaciones frecuentes. h) Colocación de arcos con red y césped sintético. i) Colocación de veredas accesibles con superficies podotáctiles para personas con discapacidad visual. j) Superficie para jugar básquet adaptado a personas con discapacidad física.

Que la Autoridad de Aplicación se estableció el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el art. 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por N° 3421/2015, de lo siguiente:

- Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 4523/2022 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias anuales correspondientes.
- Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.**

**Mv/FR**

JR. WALTER GARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F